



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2019-MPM/A

Moyobamba, 02 ABO. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 441-2019-MPM/A, de fecha 03 de julio de 2019; la Resolución de Alcaldía N° 442-2019-MPM/A, de fecha 03 de julio de 2019; la Resolución de Alcaldía N° 443-2019-MPM/A, de fecha 03 de julio de 2019; el acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de ofertas de fecha 15 de julio del 2019; el Informe N° 012-2019-MPM/GAF/CS de fecha 31 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 441-2019-MPM/A, de fecha 03 de Julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 0910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN"**, cuyo valor referencial es de **S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)**;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 442-2017-MPM/A, de fecha 03 de julio de 2019, designan el Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPM/CS, I Convocatoria** – para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 0910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN"**, cuyo valor referencial es de **S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)**;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 443-2019-MPM/A, de fecha 03 de julio de 2019, se aprobó las bases del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPM/CS, I Convocatoria** – para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2019-MPM/A

N° 0910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN”, cuyo valor referencial es de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, mediante el acta de apertura sobres la calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, de fecha 15 de julio de 2019, de acuerdo al calendario del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPM/CS I Convocatoria**, – para la contratación del consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 0910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN"**; el comité de selección luego de la admisión, calificación y evaluación declaran desierto el procedimiento de selección al no haber ninguna oferta valida; en aplicación del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; numeral 65.1 que a la letra dice: **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultada de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...).** Por lo tanto, el comité de selección declara desierto el procedimiento;

Que, con el Informe N° 012-2019-MPM/CS, de fecha 31 de julio de 2019, el presidente del Comité de Selección del procedimiento **Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPM/CS**, correspondiente a la contratación del consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 0910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN"**, declara desierto el procedimiento de selección y a la vez se apruebe las bases de la Segunda Convocatoria;

Que, el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 numeral 65.1 que a la letra dice: **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultada de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...);**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2019-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2019-MPM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 0910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN"**, con un valor referencial de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las BASES, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2019-MPM/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación del consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 0910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN"**, con un valor referencial de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Comité de Selección para las actuaciones administrativas en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE